



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 623-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 JUN 2012

VISTO: El Informe N° 192-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 485564-2012/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, por su parte el Artículo 31 del citado dispositivo legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, asimismo, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 33° del Reglamento, precisa que el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 764-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de diciembre del 2011, se designó al Comité Especial Ad Hoc, encargado de llevar a cabo, entre otros, el Proceso de Selección para la "Contratación de Servicio de Corte de Material y Similares para la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pucaloma – Molino – Patibamba – Yllpe – Villamayo – Paltamarca de la Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica", estando integrada por miembros titulares que a la fecha han cesado en sus cargos, conforme se colige del Informe N° 192-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA;

Que, al respecto, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto que "Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante"; en este sentido, deviene pertinente reconstituir a los miembros del Comité Especial, conforme a la propuesta presentada por la Oficina Regional de Administración a través del Informe N° 192-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA;

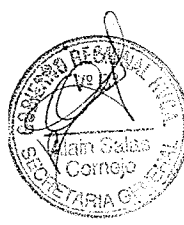
Que, estando a las facultades conferidas por la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de enero del 2012, para la designación de Comités Especiales, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0842004-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 623 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 JUN 2012

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 764-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de diciembre del 2011, para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del Proceso de Selección cuyo valor referencial corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía y cuyo objeto contractual está destinado a la “Contratación de Servicio de Corte de Material y Similares para la Obra: “Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pucaloma – Molino – Patibamba – Yllpe – Villamayo – Paltamarca de la Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica”, el cual estará integrado por:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Guillermo Quispe Torres	Ing. Arturo Candiotti Cuba
MIEMBRO	Ing. Antonio Taype Choque	Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar
MIEMBRO	CPCC. Humberto Joel Flores Pacheco	Lic.Adm Mercedes Luz Santivañez Sánchez

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité Especial Ad Hoc, deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y Miembros del Comité, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

